



DESPACHO ALCALDE

DECRETO 1000-21/ 327 -DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1000-21/ 273 DEL 24 DE AGOSTO DE 2017 "**

**EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO**

En uso de sus Facultades Legales y Constitucionales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, párrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 1000-21/273 del 24 de agosto de 2017 se estableció la flexibilización de la jornada laboral para los servidores públicos de la Alcaldía de Villavicencio.

Que en Resolución N° 1000-56.11/091 del 13 de junio de 2018, se pactó en el Acuerdo N° 33 "Horario Laboral Flexible. El Municipio de Villavicencio se compromete a revisar y estudiar el Acto Administrativo que concede la flexibilización laboral, con el propósito de incluir nuevos beneficios para los empleados públicos del Municipio".

Que una vez observadas las necesidades de los empleados públicos, se logró establecer lo imperioso que resulta ampliar los beneficiarios de la flexibilización de la jornada laboral en la Alcaldía de Villavicencio, en el que se incluya a los funcionarios que tienen a su cargo padres en condición de discapacidad o disminución física, sensorial o síquica, a quienes se requieren atención de cuidado para garantizar su atención integral.

Que por lo expuesto, este despacho,

**DECRETA.**

**ARTICULO PRIMERO. MODIFIQUESE** el artículo tercero de la parte resolutive del Decreto 1000-21/ 273 del 24 de agosto de 2017, el cual quedará así:

*"ARTICULO TERCERO. Definición de Responsabilidades familiares. Se entiende por responsabilidades familiares tener a cargo hijos o padres con incapacidad física o con disminución física, sensorial o síquica a quienes se presta atención de cuidado para garantizar su desarrollo armónico e integral y/o atención integral.*

**ARTICULO SEGUNDO. MODIFIQUESE** el artículo cuarto de la parte resolutive del Decreto 1000-21/ 273 del 24 de agosto de 2017, quedando así:

*ARTICULO CUARTO. Beneficiarios. Los servidores públicos que pueden optar al horario flexible son los que acrediten las siguientes condiciones:*

- 1. Madre o Padre con hijo (a) en condición de discapacidad o disminuido físico, sensorial y síquico.*
- 2. Hija o hijo con padres en condición de discapacidad o disminuido físico, sensorial y síquico.*

**ARTICULO TERCERO. MODIFIQUESE** el artículo quinto de la parte resolutive del Decreto 1000-21/ 273 del 24 de agosto de 2017, quedando de la siguiente manera:

*ARTICULO QUINTO. Horario laboral flexible. La Administración Municipal establece los siguientes horarios de trabajo flexible:*

**Calle 40 No. 33-64 Centro Edificio Alcaldía • Piso 10 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono 6714828  
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia  
Villavicencio, Meta**





DESPACHO ALCALDE

= 3 2 7 - =

- a.- De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- b.- De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:00 m.m. 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
- c.- De lunes a viernes en el horario de que se pacte con su Jefe inmediato, de acuerdo a su necesidad, siempre y cuando cumpla con 44 horas semanales.

**Parágrafo 1.-** Los funcionarios públicos que deseen acogerse a alguno de los horarios de trabajo flexibles descritos en el artículo anterior, de este Decreto, deberán radicar a través del sistema de correspondencia de la Administración Municipal, solicitud escrita dirigida al (la) Director (a) de Personal, con el visto bueno de su Jefe Inmediato y allegando los soportes correspondientes.

**Parágrafo 2.-** Requisitos. Con la solicitud se deberá adjuntar lo siguiente:

- a). Registro civil de los hijos incapaces o disminuidos físicos, sensoriales y síquicos a cargo del funcionario.
- b). Registro civil propio que acredite el parentesco con el padre o la madre.
- c). Acreditar legalmente la condición del incapaz o disminuido físico, sensorial o síquico a cargo del empleado público, mediante dictamen de discapacidad emitido por la EPS a la que se encuentre afiliado el hijo (a) o padre y/o madre del funcionario, incluyendo dentro del mismo que requiere el cuidado especial y el acompañamiento de uno de sus progenitores o hijo (a).
- d). En el caso de los padres, acreditar mediante certificación de la EPS la calidad de beneficiarios del funcionario público.

**Parágrafo 3.-** La Dirección de Personal informará al empleado público por escrito, la fecha a partir de la cual debe cumplir el horario de trabajo flexible seleccionado, con copia al Jefe Inmediato y a la historia laboral del funcionario."

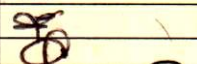
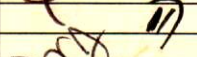
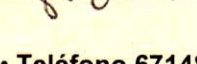
**ARTICULO SEGUNDO.** Los demás artículos del Decreto 1000-21/ 273 del 24 de agosto de 2017 continúan vigentes y sin ningún tipo de modificación.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación en la página web [www.villavicencio.gov.co](http://www.villavicencio.gov.co).

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Suscrito en Villavicencio el día 25 OCT 2018.

  
**WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO**  
 Alcalde de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo.Bo. GIOVANNA ISABEL AGUDELO CORDOBA	ASESORA DEL DESPACHO	
REVISO: JENNY ANDREA AGUIRRE MORALES	SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
REVISO: JACKELIN JÁCOME MANOSALVA	DIRECTORA DE PERSONAL	
ELABORÓ: NATALJA JIMENEZ GONZALEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO-CONTRATISTA	